



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 43, y el Juzgado de Garantías N° 5 del departamento judicial de Morón, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa iniciada por denuncia de Gonzalo Daniel F quien relató que fue abordado por un hombre cuando se encontraba detenido por el semáforo en la intersección de la Avenida San Martín y Carlos Tejedor en la localidad bonaerense de Lanús, mientras conducía un camión que transportaba aproximadamente 13600 kilogramos de cables. Agregó que a las pocas cuadras lo subieron a un automóvil, en el que circuló recostado por algo más de dos horas, hasta que lo liberaron en la bajada Gallardo de la autopista Perito Moreno, en esta ciudad.

Con base en que la privación ilegal de la libertad se había iniciado en la provincia, donde se produjo el desapoderamiento y luego el hallazgo del camión sin su carga, el juzgado nacional de esta ciudad declinó su competencia en razón del territorio (resolución del 27 de abril de 2022).

El juez bonaerense rechazó esa atribución por prematura al considerar que si bien el hallazgo del camión había tenido lugar en el ámbito de su competencia territorial, se ignoraba el lugar donde se había descargado la mercadería, mientras que el desapoderamiento había ocurrido en Lanús (resolución del 29 de agosto de 2022).

Con la insistencia del primero y la elevación del legajo a la Corte, quedó formalmente trabada la contienda (resolución del 16 de septiembre de 2022).

Toda vez que de los dichos de la víctima, no desvirtuados por otras constancias del legajo, se desprende que el robo habría sucedido en territorio bonaerense y en tanto el juez provincial admite esa circunstancia. Y de acuerdo a lo resuelto por el Tribunal, en casos que guardan similitud con el presente, que cuando pudo

haber existido privación ilegítima de la libertad en más de una jurisdicción y en alguna de ellas se cometió otro delito, es a los tribunales de esta última a los que corresponde entender en la causa (Fallos: 322:2281; 323:158 y 329:3936, entre muchos otros).

Por aplicación de este principio, estimo que corresponde a la justicia provincial proseguir la investigación, sin perjuicio de que si luego entiende que ella incumbe a otro juez de su misma provincia, se la remita de acuerdo a las normas del derecho procesal local, cuya interpretación y aplicación es ajena a la jurisdicción nacional (Fallos: 333:2014).

Buenos Aires, 10 de febrero de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 10.02.2023 11:19:08